

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Junio de 1920.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL TRABAJO

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Los artículos 1.º y 4.º de la ley de 12 de Junio de 1911 disponen las formalidades á que ha de someterse la constitucion de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas; pero el procedimiento que hasta ahora se ha venido siguiendo impone dilaciones inevitables é innecesarias, ya que por ministerio de la misma ley se dan garantías suficientes para que los Vocales que hayan de formar parte de tales organismos sean designados de entre aquellas personas que más se hayan distinguido en cada localidad por su competencia en las cuestiones de esta índole ó por su amor á las obras de caracter social.

Conviene, pues, á la finalidad que dicha ley persigue, que se entienda concedida de modo general la autorizacion para constituir las Juntas de que se trata, y

que se atribuya al Ministerio del Trabajo la facultad de usarla en cada caso concreto, mediante la respectiva Real orden, con lo cual las aludidas dilaciones se evitarán, y será posible atender con mayor prontitud las peticiones de constitucion de dichas Juntas, cada vez más frecuentes, por fortuna, pues el hecho es demostracion palmaria de que la ley de Casas baratas ha comenzado á dar los frutos que de ella se prometió el legislador.

Fundado en las razones que preceden, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 17 de Junio de 1920.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Carlos Cañal.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro del Trabajo, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda autorizada la constitucion de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas á que se refiere la ley de 12 de Junio de 1911, mediante Real orden, que dictará en cada caso el Ministro del Trabajo.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El Ministro del Trabajo, *Carlos Cañal.*

(Gaceta del 18 de Junio de 1920.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.081.

Diputacion provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS

Empréstito 1º de Enero 1915.

Sorteo extraordinario.

Acordada la amortizacion extraordinaria de 25 Obligaciones provinciales, emision 1.º de Enero de 1915, de conformidad con las bases aprobadas por Real orden de 17 de Septiembre de 1914, se hace saber por el presente anuncio que el sorteo se verificará el día 3 de Julio próximo á las diez de la mañana, en el Salon de sesiones de la Diputacion. Dicho acto será público y se sujetará á las instrucciones publicadas en el «Boletín Oficial» de 5 de Junio de 1915.

Valladolid 21 de Junio de 1920.
—El Presidente, *E. Gomez Diaz.*

Núm. 2.080.

Comision Provincial de Valladolid.

Acordado por esta Comision proceder á la pintura de treinta y cuatro persianas de madera de las del Hospital provincial, se abre un concurso entre los industriales pintores de esta Capital á fin de que en el término de quince días puedan acudir á él presen-

tando el oportuno presupuesto en la Secretaria de la Diputacion y teniendo en cuenta que la operacion consistirá en «pintura al óleo graso, tres baños de color, emplastecido, lijado y rascado de la vieja pintura en dichas persianas.

Valladolid 21 de Junio de 1920.
—El Vicepresidente, *Herculano Pinilla.*—El Secretario, *J. Marnez Cabezas.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.074.

Carpio.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 á 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 de indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres días despues, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado

y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Carpio 29 de Junio de 1920.—
El Alcalde, Ramon Gimenez.

Con el propio objeto é igual término invita el Ayuntamiento de

Villardefrades

Y por el término de ocho días en el Ayuntamiento de
Valduquillo

Núm. 2.070.

Olivares de Duero.

Don José María Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de la villa de Olivares de Duero.

Certifico: Que á los folios cuatro y cinco del libro corriente de actas de sesiones de dicha Junta municipal, se halla una correspondiente al día de hoy 19 del actual, entre cuyos acuerdos aparece el siguiente:

«Finalmente: Teniendo en cuenta que posteriormente á la aprobacion del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio corriente de 1920 á 1921, ha sido girado y aprobado por la Excm. Diputacion el Repartimiento de Contingente provincial, con un aumento de cuatrocientas diez y ocho pesetas, sobre la cuota consignada al efecto por este Ayuntamiento, se acordó por unanimidad que se incluya en el Repartimiento general la diferencia que queda expresada, por si tiene á bien autorizar este aumento el Sr. Gobernador civil á quien al efecto le será remitida copia certificada de esta particular, que servirá de súplica á los efectos indicados, esperando confiadamente solucion satisfactoria, puesto que de otra forma la Junta municipal no halla medio fácil de adquirir recursos con la perentoriedad que el caso requiere para nivelar el déficit expresado en las condiciones indicadas».

Concuerda bien y fielmente con su original. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según está mandado, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Olivares de Duero á diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte.—José María Gonzalez.—V.º B.º El Alcalde, Valentín Pelayo.

Núm. 2.069.

Piña de Esgueva.

Formado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa del año de 1920-21, estará expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y dentro de dicho plazo y tres días más, producir reclamaciones los que se consideren agraviados.

Piña de Esgueva 19 de Junio de 1920.—El Alcalde, Genadio García.

Núm. 2.075.

San Miguel del Arroyo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto el expediente de recuento general de ganadería, riqueza Pecuaría del corriente año, que ha de llevarse á efecto en fecha próxima, se hace preciso que cuantos contribuyentes hayan sufrido alteracion en su riqueza pecuaría, presenten las oportunas relaciones por duplicado y debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días, pues pasado que sea no serán admitidas las que se presenten.

San Miguel del Arroyo á 18 de Junio de 1920.—El Alcalde, Felipe Sastre.

San Miguel del Arroyo.

Próxima la época en que la Junta pericial de esta villa ha de proceder á la confeccion de los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana de este término municipal, y que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año 1921-22, se avisa á cuantos propietarios hayan sufrido alteracion en sus riquezas, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones juradas hasta el 30 del corriente mes, las que se presentarán en el papel sellado correspondiente, y acompañadas de los documentos justificativos de las mismas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, así como tampoco se admitirán una vez transcurrido el plazo señalado.

San Miguel del Arroyo 18 de Junio de 1920.—El Alcalde, Felipe Sastre.

Núm. 2.068.

Villabrágima.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1919 á 1920, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento referido, á fin de que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villabrágima 19 de Junio de 1920.—El Alcalde accidental, Cecilio García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.079.

VALLADOLID —PLAZA.

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejon, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos incidentales seguidos por el Procurador Don Alberto Gonzalez Ortega en nombre y representacion del Comerciante de esta plaza Don Angel Ordáz Diez, que litiga en concepto de pobre, sobre oposicion á la declaracion de quiebra hecha á instancia de Don Melecio Tejedor Miguel, se dictó sentencia con fecha quince de Abril último dejando sin efecto dicha declaracion de quiebra acordada por auto de veintidos de Enero próximo pasado, lo que se hace saber por medio del presente á los efectos legales.

Dado en Valladolid á veintinueve de Junio de mil novecientos veinte.—Adolfo Ortiz Casado.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 2.077.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia de este día, dictada en causa que se sigue en el mismo sobre sustraccion de un tapabocas á Abundio Lajo, vecino de Zaratán, ha acordado que se cite por medio del presente en virtud de su ignorado paradero á Cirilo Cesteros Raposo (a) El Potage, que habitó en el Paseo de

Zorrilla, número 53, y al sujeto que le acompañaba el día veintisiete de Mayo y cuyo nombre y apellidos se desconocen, de comparencia ante este Juzgado á fin de ser oidos en expresada causa, lo que podrán efectuar en el término de quinto día, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio legal consiguientes.

Valladolid 19 Junio 1920.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 2.078.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado por providencia de hoy se cite al testigo Rogelio Bajo Martin, que habitó en la calle de Gabilondo, 15, de esta Capital, para que el día doce de Julio próximo á las diez de la mañana comparezca ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, á fin de asistir al juicio oral señalado para dicho día en causa seguida por hurto contra Pedro Lorenzo Lázaro y otro, haciéndose la citacion por medio de cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en virtud de ignorarse el domicilio y paradero actual de dicho testigo al que se aprecia que de no comparecer el día y hora indicados le será impuesta la multa correspondiente.

Valladolid 19 Junio 1920.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 2.076.

Dominguez Expósito, Luis, natural de Valladolid, de estado casado, profesion jornalero, de 42 años de edad, domiciliado últimamente en Aguilar de Campos, procesado por el delito de sedicion, comparacerá en término de diez días, ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valladolid 14 de Junio de 1920.—El Juez de instruccion, Sixto Solís.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion